

# **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS QUE FOMENTEN Y PROMOCIONEN EL DEPORTE BASE**

## **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones o entidades deportivas, en relación al número de fichas o licencias federativas de menores de 16 años, para apoyar el fomento y la promoción del deporte base en la ciudad de Novelda.

## **2.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria núm. **43/34200/48008** del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Novelda para el ejercicio 2023, siendo la cuantía total máxima que se destina para la financiación de esta subvención cuarenta mil euros (40.000€)

## **3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Serán objeto de subvención las asociaciones o entidades deportivas que desarrollen deporte base con licencias o fichas federativas de menores de 16 años y que dispongan de equipos federados en categorías superiores que compiten con objeto de rendimiento deportivo en Novelda.

Las asociaciones deportivas solicitantes de las ayudas han de cumplir los siguientes requisitos:

- Estar debidamente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, con domicilio social y fiscal en la ciudad de Novelda.
- Ser una asociación deportiva que haya organizado y gestione una escuela deportiva, es decir, que tenga deporte base, cuya actividad se desarrolle en Novelda.
- Que en aquellos deportes colectivos en la categoría de juveniles y/o cadetes puedan tener ficha, al menos, el 80 por 100 del alumnado de la escuela correspondiente, inscritas e inscritos como vecinas y vecinos y con empadronamiento en Novelda, que voluntariamente quieran pasar a aquella categoría.
- Estar legalmente constituidos en la fecha de presentación de la solicitud y dado de alta en el Registro de Asociaciones de Novelda.
- Declarar el número de licencias o fichas federadas de deportistas menores de 16 años de cada equipo.
- Respetar el sistema deportivo acordado por el Ayuntamiento de Novelda y acatar la normativa vigente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Novelda, antes de la concesión de la subvención.

Quedarán excluidas de estas bases aquellas entidades y/o asociaciones que no respeten el marco democrático actual, que no asuman los principios de conducta reconocidos, como la Declaración

Universal de los Derechos Humanos y otros similares, o bien que practiquen actuaciones xenófobas, racistas, homófobas o misóginas.

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **4.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

Estas bases reguladoras y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

#### **5.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

5.1.- Son subvencionables las asociaciones deportivas cuyo fin sea el desarrollo deportivo del municipio a través del deporte base, siempre que sean de calidad e interés para la ciudadanía y que promuevan la participación de la misma.

5.2.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, a tales efectos serán subvencionables las siguientes (incluido IVA aplicable):

- Gastos generales de administración: gastos de papelería, imputación parcial de suministros corrientes, tales como teléfono, luz, etc
- Gastos de equipaciones y material deportivo
- Gastos por desplazamientos
- Gastos por arbitrajes
- Gastos de seguros
- Gastos federativos
- Otros gastos: otros gastos originados por actividades de los clubes deportivos que sean considerados de interés y necesarios por parte del Servicio de Deportes.

#### **6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

6.1.- Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1.- Una **cuota fija de 350 euros** por asociación deportiva de Novelda con independencia del número de fichas o licencias federativas de menores de 16 años que tengan en el momento de presentación de la solicitud.

2.- Una vez aplicado el criterio anterior, la cantidad restante de la dotación presupuestaria, se repartirá de manera inversamente proporcional al número de fichas o licencias federativas de menores de 16 años que acredite la entidad o asociación deportiva:

- Las asociaciones o entidades deportivas que tengan de **1 a 50 fichas o licencias federativas** de menores de 16 años, las mismas se pagarán a **70 euros**.

- Las asociaciones o entidades deportivas que tengan de **51 a 100 fichas o licencias federativas** de menores de 16 años, las mismas se pagarán a **50 euros**.

- Las asociaciones o entidades deportivas que tengan **más de 100 fichas o licencias federativas** de menores de 16 años, las mismas se pagarán a **30 euros**.

6.2.- En todo caso, las subvenciones se atenderán a las disponibilidades presupuestarias de esta línea de ayudas.

## **7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

7.1.- Todas las solicitudes de subvención y documentación se deberán presentarse exclusivamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Novelda (<http://sede.novelda.es>), para la cual la entidad o representante tendrá que disponer de cualquiera de los certificados o las firmas electrónicas que admite dicha aplicación.

7.2.- El plazo para presentar las solicitudes será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP por la BDNS.

## **8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

8.1.- Los petitionarios tendrán que presentar la siguiente documentación:

a) Instancia general individualizada, firmada por el/la Presidente/a de la Entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se solicita subvención.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria. (Anexo I).

c) Certificado emitido por la federación pertinente en el que se especifique la relación de jugadores y jugadoras federados menores de 16 años objeto de la ayuda en el momento de la presentación de la solicitud.

d) Certificado emitido por la entidad competente en el que se especifique estar legalmente constituidos en la fecha de presentación de la solicitud y dado de alta en el Registro de Asociaciones de Novelda.

e) Solicitud cumplimentada de abono por transferencia (Anexo II)

8.2 Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **9. LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

9.1.- La instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de esta subvención corresponde a un/a funcionario/a de carrera adscrito/a a la Concejalía de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Dentro de esta fase se verificará que se cumplen las condiciones impuestas para ser entidad beneficiaria.

9.2.- Se deberá constituir una Comisión Técnica de Valoración que estará presidida por el Concejal delegado de Deportes, o persona en quien delegue y tres funcionarios del Ayuntamiento de Novelda, que podrán pertenecer a distintos departamentos municipales.

La Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes, que cumplen las condiciones para ser beneficiaria de la subvención, conforme a los criterios de ponderación establecidos en la sexta base, emitiendo el correspondiente informe, preceptivo y vinculante. Seguidamente, se formulará la correspondiente Propuesta de Resolución, que será elevada al órgano competente para resolver.

9.3.- El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de la subvención es la Junta de Gobierno Local, que pondrá fin a la vía administrativa.

## **10. CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

10.1 El procedimiento de concesión de esta subvención se rige por el régimen de concurrencia competitiva.

10.2 El procedimiento se iniciará siempre de oficio, con la aprobación de la convocatoria.

10.3 La instrucción y ordenación del procedimiento de esta subvención corresponde a la Concejalía de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

10.4 Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

10.5 La Concejalía de Deportes, a la vista del expediente y del informe de la comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los solicitantes de las subvenciones a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal. Se concederá un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación para presentar alegaciones. Si no se presentase alegaciones por los solicitantes en dicho plazo, la propuesta de subvención provisional se entenderá aceptada.

10.6 Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por la Concejalía de Deportes informe-propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la desestimación del resto de solicitudes y su causa.

10.7.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Novelda, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

10.8.- El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local. Ésta, a la vista del informe-propuesta de resolución formulada por la Concejalía de Deportes, y basada en el informe emitido por la Comisión Evaluadora, adoptará, en el plazo máximo de 6 meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, el acuerdo relativo a la concesión, al reconocimiento de la obligación y a la ordenación del pago de la subvención que estime pertinente, y lo notificará a los interesados junto con los recursos que se puedan interponer, a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal. En caso de que el acuerdo sea favorable, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva. Si en dicho plazo máximo no recae resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.9.- El Ayuntamiento comunicará a los solicitantes si se les ha concedido o denegado la subvención, así como la cuantía de la misma. Las subvenciones concedidas se entenderán fijadas

como un porcentaje de la actividad subvencionada y no ampliables, y su cuantía no podrá ser superior al importe del coste adecuadamente justificado de la actividad subvencionada.

10.10.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, obtenidas por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, comprometiéndose el mismo beneficiario a aportar la parte restante para la realización del proyecto.

10.11.- Las subvenciones concedidas por la Concejalía de Deportes serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por la Administración o cualquier otra entidad pública o privada.

## **11.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

El abono del importe de la subvención se realizará de la siguiente manera:

El 100% de la subvención se ingresará, en la cuenta designada, una vez adoptado el acuerdo de concesión a los beneficiarios.

## **12.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

12.1.- La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

12.2.- La aceptación de las presentes bases por parte del beneficiario de una subvención, implicará específicamente su consentimiento para que el Ayuntamiento de Novelda, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de la subvención previo a la fase de la realización del pago, compruebe las deudas que tenga dicho beneficiario pendientes con esta entidad local en periodo voluntario de pago y proceda de oficio, a compensarlas con la subvención concedida.

12.3.- Las incidencias no contempladas expresamente en las presentes bases serán resueltas por la Comisión Evaluadora en el proceso de selección y valoración de las solicitudes formuladas, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación con carácter supletorio, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

12.4.- La falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación de la subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención. Las bases integrales de esta convocatoria, así como sus correspondientes anexos, podrán obtenerse en el tablón de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento de Novelda.

## **13.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS Y PAGO**

13.1.- Los beneficiarios estarán sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención de este Ayuntamiento y a las previstas a la legislación del Tribunal de Cuentas, conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y regulación normativa aplicable.

13.2.- El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria y en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

13.3.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se haya obtenido la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, así como cuando concurren el resto de circunstancias enumeradas en la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda.

13.4.- El abono de la subvención de la presente convocatoria se realizará en un solo pago.

#### **14.- RÉGIMEN JURÍDICOS**

14.1.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda, aprobada en acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 03 de junio del 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº200, de fecha 18 de octubre de 2016.

14.2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

14.3.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia , transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recurso públicos.

14.4.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **15.- MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO**

15.1.- La presente convocatoria se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 y 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de subvenciones, para lo cual se deberá remitir a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

15.2.- Las propuestas de resolución y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de la subvención serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal y en la Web oficial del Ayuntamiento de Novelda.